

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 39  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANEJO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS, EN ESPECIAL, EL MATERIAL VEGETATIVO QUE ES GENERADO POR LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON LA COMPAÑÍA LA VEGA ECO-PARK, L.L.C.**

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es el dueño en pleno dominio de la propiedad
- 2 localizada en el Barrio Hato Rey del sector Bechara, la cual fue cedida y transferida a
- 3 favor del Municipio por el Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 4 mediante la Escritura de Cesión y Traspaso Núm. 35 del 4 de noviembre de 2010, y
- 5 de conformidad con la Ley Núm. 157 del 22 de noviembre de 2009 (en adelante,
- 6 "La Propiedad").

1 **POR CUANTO:** La Propiedad ubica aledaña a la Estación de Tránsito del Municipio que  
2 provee servicios de manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos. El  
3 predio es uno de aproximadamente 2,000 metros cuadrados dentro de la propiedad  
4 que se describe como sigue:

5 RÚSTICA: Parcela de terreno cita en el Barrio Hato Rey Norte del  
6 término Municipal de San Juan con una cabida superficial de diez  
7 (10) cuerdas, equivalente a treinta y nueve mil trescientos dieciséis  
8 punto noventa metros cuadrados (39,316.90 m.c.). En lindes por el  
9 NORTE, en una distancia de ciento siete punto treinta y siete  
10 (107.37) metros con terrenos del Municipio de San Juan conocido  
11 como "Centro de Obras Públicas" y en una distancia de treinta y seis  
12 punto cincuenta y seis (36.56) metros con terrenos del Estado Libre  
13 Asociado de Puerto Rico (futura Avenida Las Américas); por el SUR,  
14 en una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto veintiocho  
15 (144.28) metros con una calle local sin nombre conocido; por el  
16 ESTE, en una distancia de trescientos cincuenta y tres punto setenta  
17 y seis (353.76) metros con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;  
18 y por el Oeste, en una distancia de doscientos cuarenta y cinco  
19 punto cuarenta (245.40) metros con la servidumbre de una calle local  
20 y en ciento nueve punto dieciocho (119.18) metros con terrenos del  
21 Municipio de San Juan.

22 Finca número veintitrés mil setecientos cuarenta (23,740), inscrita al  
23 Folio cincuenta y cinco (55) del tomo ochocientos diez (810) de Río  
24 Piedras Norte. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección  
25 Segunda (II).

26 **POR CUANTO:** La Propiedad actualmente está en desuso. No obstante, su cercanía a la  
27 Estación de Tránsito, hace la Propiedad un lugar idóneo para ampliar los servicios  
28 de manejo, procesamiento y disposición de desperdicios sólidos, con tal de lograr  
29 economías para dichas áreas.

30 **POR CUANTO:** Como parte de la responsabilidad de mantener las áreas limpias y seguras a  
31 beneficio de la ciudadanía, la Administración Municipal de San Juan tiene la tarea de  
32 velar por el manejo adecuado, procesamiento y disposición final de los desperdicios  
33 que se generan, entre ellos, el material vegetativo, entiéndase ramas, troncos y  
34 árboles productos del desganche, poda o recogido. Actualmente, en el Municipio de  
35 San Juan se generan aproximadamente seiscientos (600) toneladas de material  
36 vegetativo por mes.

1 **POR CUANTO:** Es parte de la política administrativa de reducción de gastos promovida por la  
2 administración municipal el llevar a cabo una revisión constante de costos por  
3 servicios.

4 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida  
5 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de  
6 1991", autoriza a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea  
7 necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor  
8 prosperidad y desarrollo. De acuerdo a dicha Ley, los municipios están investidos de  
9 las facultades necesarias y convenientes para, entre otros, establecer servicios y  
10 programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en  
11 general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el  
12 control y la disposición adecuada de los desperdicios.

13 **POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios para establecer,  
14 mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona, natural o  
15 jurídica bona fide, servicios y programas de manejo de desperdicios y de  
16 saneamiento público en general. A esos fines, el Artículo 2.006(k) de la Ley Núm.  
17 81, autoriza al Municipio para realizar convenios con entidades privadas para la  
18 operación de facilidades de relleno sanitario, para la prestación de servicios para la  
19 disposición de desperdicios sólidos y para el arrendamiento o la autorización de uso  
20 de propiedad municipal incidental a la operación de las facilidades de relleno  
21 sanitario, o la prestación de servicios para la disposición de desperdicios sólidos,  
22 incluyendo material vegetativo, bajo aquellas condiciones, cánones y términos de  
23 duración que puedan ser beneficiosos al interés público, excluyendo tales convenios  
24 de los requisitos de un proceso de subasta municipal.

25 **POR CUANTO:** La Vega Eco-Park, L.L.C. es una entidad con fines de lucro, debidamente  
26 inscrita como tal en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto  
27 Rico, organizada con el propósito principal de promover proyectos de reciclaje y de

1 producción de combustibles derivados de residuos. Dicha empresa actualmente  
2 opera y administra el sistema de relleno sanitario de unas cincuenta (50) cuerdas de  
3 Vega Baja.

4 **POR CUANTO:** La Vega Eco-Park, L.L.C., está promoviendo un proyecto para utilizar el gas  
5 generado de un vertedero, como un combustible renovable, al igual que se encuentra  
6 desarrollando un parque industrial de reciclaje y reuso de materiales, como lo sería  
7 en este caso con el material vegetativo.

8 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha determinado contratar los servicios de La Vega  
9 Eco-Park, L.L.C., para el manejo, procesamiento y disposición final del material  
10 vegetativo que es generado por los residentes del Municipio de San Juan. Como  
11 parte del acuerdo, se permitirá a la entidad utilizar la Propiedad antes mencionada a  
12 fin de viabilizar que se provean estos servicios a un costo mucho menor al que  
13 actualmente está siendo pagado por el Municipio mediante la tarifa contratada de  
14 disposición de desperdicios sólidos. El Municipio autorizará que La Vega Eco-Park,  
15 L.L.C. ubique su maquinaria en una porción no mayor de dos mil (2,000) metros  
16 cuadrados en la propiedad antes mencionada.

17 **POR CUANTO:** La Vega Eco-Park, L.L.C. proveerá los servicios de manejo, procesamiento y  
18 disposición final de desperdicios sólidos, en específico de material vegetativo. Estos  
19 servicios serán provistos a un costo de dieciséis dólares y cuarenta y cinco centavos  
20 (\$16.45) por tonelada de material vegetativo que sea depositado en la propiedad por  
21 el Municipio. Por su parte, La Vega Eco-Park, L.L.C. será responsable de pagar al  
22 Municipio una regalía de CINCO DÓLARES (\$5.00) por tonelada por concepto de  
23 material vegetativo recibido y procesado en la Propiedad, proveniente de cualquier  
24 otra entidad o persona que no sea el Municipio o sus contratistas.

25 **POR CUANTO:** El total facturado por La Vega Eco-Park, L.L.C. al Municipio no excederá  
26 CIENTO SETENTA MIL DÓLARES (\$170,000) durante la vigencia del contrato, la que  
27 se extiende hasta el 30 de junio de 2016.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar a la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, a al  
4 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a suscribir un contrato con la empresa La  
5 Vega Eco-Park, L.L.C, para el manejo, procesamiento y disposición final del material  
6 vegetativo que es generado por los residentes del Municipio de San Juan. La Vega Eco-Park,  
7 L.L.C realizará estos servicios desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2016.

8 **Sección 2da.:** El Municipio de San Juan pagará a la firma La Vega Eco-Park, L.L.C,  
9 por los servicios acordados, una suma que no excederá CIENTO SETENTA MIL DÓLARES  
10 (\$170,000). Estos servicios serán provistos a un costo de dieciséis dólares y cuarenta y  
11 cinco centavos (\$16.45) por tonelada de material vegetativo que sea depositado en la  
12 Propiedad por el Municipio. Por su parte, La Vega Eco-Park, L.L.C. será responsable de  
13 pagar al Municipio una regalía de CINCO DÓLARES (\$5.00) por tonelada por concepto de  
14 material vegetativo recibido y procesado en la Propiedad, proveniente de cualquier otra  
15 entidad o persona que no sea el Municipio o sus contratistas.

16 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte  
17 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
18 incompatibilidad.

19 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
20 aprobación.